

EST-VCT-PARI-083
ESTADO PARI No. 0083-2021
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	32	17-12-2021	A-PARI-1140	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante Radicado N°13004 de 16 de septiembre de 2020 a través de la plataforma electrónica ANNA MINERÍA, lo anterior teniendo en cuenta la información allegada por el titular mediante Radicado N°20211001327202 de 02 de agosto de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°812 del 29 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 allegado mediante Radicado N° 13025 de 17 de septiembre de 2020 a través de la plataforma electrónica ANNA MINERÍA, lo anterior teniendo en la información allegada por el titular mediante Radicado N°20211001327202 de 02 de agosto de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°812 del 29 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020 allegado mediante Radicado N°29960 de 30 de julio de 2021 a través de la plataforma electrónica ANNA MINERÍA, lo anterior teniendo en la información allegada por el titular mediante Radicado N°20211001327202 de 02 de agosto de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°812 del 29 de noviembre de 2021. ➤ NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001478922 de 11 de octubre de 2021 y Radicado N°20211001553952 de 17 de noviembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que el Formulario presenta un volumen de mineral de oro y plata inferior al Boletín y órdenes de Compra adjuntos para este trimestre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°812 del 29 de noviembre de 2021. ➤ ACEPTAR la información allegada por el titular del Contrato de Concesión N°CCC-111 mediante Radicado N°20211001439462 de 24 de septiembre de 2021 por medio de la cual da respuesta al Auto PARI 683 del 12/08/2021, teniendo en cuenta que técnicamente se considera aceptable, sin embargo se recomienda INFORMAR al titular que su cumplimiento será objeto de verificación en la próxima visita

de Fiscalización Integral al área del Contrato de Concesión N°CCC-111. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°812 del 29 de noviembre de 2021.



2.2 REQUERIMIENTOS

- **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante Radicado N° 13004 de 16 de septiembre de 2020 a través de la plataforma electrónica ANNA MINERÍA,. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
- **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de para que allegue la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III Trimestre de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.



2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°CCC-111 que deberá realizar nuevamente el cargue del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de la plataforma electrónica ANNA MINERÍA, lo anterior, con el fin de dar aprobación al mismo en la plataforma, teniendo en cuenta el análisis realizado en el numeral 2.5 del presente Concepto Técnico.
- **CONTINUAR CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN** de la Resolución VSC N°001217 de 19 de noviembre de 2021 (Edicto PAR-I N°015-2021 fijado a partir del 23 de noviembre de 2021 y se desfija el 29 de noviembre de 2021) por medio de la cual se resuelve un trámite de Amparo Administrativo dentro del Contrato de Concesión N°CCC-111.
- **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111** que mediante Auto N° 611, notificado por estado N° 50 del día 14 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111 que** a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 812 del 29 de noviembre de 2021.
- **INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111,** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESION	HIF-08021	SOCIEDAD PETREOS DEL CAQUETA S A S	16	17-12-2021	A-PARI- 1141	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000968, expedida por Seguros del Estado S.A., constituida con vigencia desde el 07 de junio 2021 hasta el 07 de junio de 2022, con valor asegurado de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTADOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTASEIS PESOS M/C. (\$ 183'272.356), porque la anualidad asegurada no corresponde al décimo primer año de explotación. El título minero se encuentra en vigencia del décimo tercer año (13) del periodo de explotación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°813 del 30 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el FBM anual de 2020 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 19086-0 de fecha 28 de enero de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°813 del 30 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el FBM anual de 2018 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 23204-0 de fecha 16 de marzo de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°813 del 30 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el FBM anual de 2016 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 23312-0 de fecha 16 de marzo de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°813 del 30 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el FBM semestral de 2018, allegado mediante radicado 23202-0 de fecha 16 de marzo de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo
--------------------------	-----------	--	----	------------	-----------------	---

						<p>plataforma ANNA MINERIA; pero el mismo no será evaluado teniendo en cuenta que a partir del año 2019 solo se registran Y evalúan los Formatos Básicos mineros Anuales a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° HIF-08021 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 813 del 30 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N HIF-08021 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	HKU-08051	LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMÍREZ	13	17-12-2021	A-PARI- 1142	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018 y 2019 junto con sus respectivos planos anexos, allegados mediante radicados No 3428-0 y 3429-0 de agosto 20 de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA, porque están bien diligenciados y acordes con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los mismos periodos de tiempo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°814 del 30 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2018, allegado mediante radicado con No 12606-0 de fecha 15 de septiembre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM en fecha del 15 de septiembre de 2020, pues se evidencia bien diligenciado y esta acorde con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mismo periodo de tiempo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°814 del 30 de noviembre de 2021 ➤ APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en ceros (0), de los trimestres IV-2018, I, II, III, IV- de 2019 y I, II de 2020; porque la información allegada esta acorde con la ausencia de Licencia ambiental que respalde los trabajos mineros de explotación dentro del área de contrato HKU-08051 y además porque se evidencian bien diligenciados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°814 del 30 de noviembre de 2021 <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HKU-08051 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o la renovación de la certificación del estado actual de su trámite con vigencia no superior a novena (90) días. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HKU-08051 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2020 y I, II, III de 2021; toda vez que los mismo no se evidencian dentro de la plataforma SGD (Sistema de Gestión Documental DE La Agencia Nacional de Minería). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a la titular del contrato HKU-08051 que se da por recibido el certificado de trámite de la Licencia ambiental, otorgada por CORTOLIMA con fecha 01 de septiembre de 2020, dando cumplimiento a lo requerido en AUTO PARI No 733 del 04 de junio de 2020. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión HKU-08051, que se da por recibido el diligenciamiento del formato básico semestral de 2019 pero el mismo no se evaluará teniendo en cuenta que a partir del año 2019, solo se tendrá en cuenta el FBM anual para cada año reportado. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión HKU-08051, que se da por recibido el diligenciamiento del Formato Básico Minero anual de 2020, pero el mismo no se evaluara hasta tanto el titular minero allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2020, porque estos no se evidencian dentro de la plataforma SGD (Sistema de Gestión Documental DE La Agencia Nacional de Minería). ➤ INFORMAR que mediante AUTO PARI No 733 del 04 de junio de 2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° HKU-08051, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 814 del 30 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N HKU-08051, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						2. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA	58	17-12-2021	A-PARI- 1143	<p>Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESION N° HFS-15091X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el formato básico minero semestral de 2018 allegado mediante radicado no 18160-0 de fecha 11 de enero de 2021 a través de la plataforma anna minería de la agencia nacional de minería, teniendo en cuenta que se evidencia bien diligenciado y acorde con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mismo periodo, además lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y de quien facilita la información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 816 del 30 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el formato básico minero anual de 2018 allegado mediante radicado no 4198-0 de fecha 06 de septiembre de 2020 a través de la plataforma anna minería de la agencia nacional de minería, teniendo en cuenta que se evidencia bien diligenciado y acorde con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mismo periodo, además lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y de quien facilita la información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 816 del 30 de noviembre de 2021. ➤ APROBAR el formato básico minero anual de 2019 allegado mediante radicado no 4587-0 de fecha 11 de septiembre de 2020 a través de la plataforma anna minería de la agencia nacional de minería, recordando que lo reportado en el mismo es responsabilidad del titular minero como del profesional que emite su concepto en el mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 816 del 30 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 816 del 30 de noviembre de 2021. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HFS-15091X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago la suma de ochenta mil ciento setenta y ocho pesos y ochenta centavos m/c,(\$ 80.178,87) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, correspondiente a un faltante de 416, 7 metros cúbicos de gravas, por declarar en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de tercer trimestre de 2019. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HFS-15091X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago la suma de cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos con trece centavos m/c. (\$56.853,13), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, correspondiente a un faltante de 277,8 metros cúbicos de arenas de río, por declarar en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de tercer trimestre de 2019. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR que mediante AUTO PARI No 326 de 23 de marzo de 2021, <i>AUTO PARI NO 287 DE 16 DE MARZO DE 2021</i> le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° HFS-15091X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 816 del 30 de noviembre de 2021.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LGJ-10331	UNIÓN TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES	9	17-12-2021	A-PARI-1144	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 23 de abril de 2015, con número de radicado 20159010013712, dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal B- producción y ventas: no ha presentados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I, III, III y IV de 2011 y el I trimestre de 2021 y en los FBM los presenta en ceros. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 821 del 01 de diciembre de 2021. ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem C. producción y ventas: se reportó en cero (0), en la producción durante el año y no se evidencia la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 821 del 01 de diciembre de 2021.

					<p>➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 23 de abril de 2015, con número de radicado 20159010013712, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador además hay evidencia de la presentación del plano de bancos de las operaciones mineras del respectivo año. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 821 del 01 de diciembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LGJ-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal B- producción y ventas: no ha presentados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I, III, III y IV de 2011 y el I trimestre de 2021 y en los FBM los presenta en ceros. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° LGJ-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente dado que presenta inconsistencia en la información reportada en el Literal B- producción y ventas: no ha presentados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I, III, III y IV de 2011 y el I trimestre de 2021 y en los FBM los presenta en ceros. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR que mediante <i>AUTO PAR-I No 152 del 21 de marzo de 2014</i> le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión LGJ- 10331 que la vicepresidencia de seguimiento control y seguridad minera se pronunciará con respecto a la terminación y/o vigencia de la Autorización Temporal No LGJ- 10331. Teniendo en cuenta que fue terminada mediante Resolución GTRI N°132 de 25 de mayo de 2012 (notificada personalmente el 25 de julio de 2012) y que posteriormente mediante en Resolución No VSV 000007 del 4 de enero de 2016 (ejecutoriada y en firme el 28 de abril de 2016) se aceptó el desistimiento del recurso de reposición contra la Resolución GTRI No132 de 25 de mayo de 2012. Adicionalmente, la vigencia inicio el 28 de octubre de 2010 y cumplió el 27 de octubre de 2013, sin que a la fecha se evidencie pronunciamiento alguno de fondo y de esta manera se pueda continuar con lo indicado en la Resolución GTRI No132 de 25 de mayo de 2012, en lo que respecta a, <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de la TERMINACIÓN, en el Registro Minero Nacional y la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Autorización Temporal No LGJ-10331 • Remitir copia de la misma a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, igualmente a la Alcaldía de SAN AGUSTIN Departamento del HUIL A, para su conocimiento y fines pertinentes ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° LGJ-10331 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 821 del 01 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° LGJ- 10331, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	FLO-111	CONSTRUCCION ES EL LAGO SAS	9	17-12-2021	A-PARI-1145	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ACEPTAR la respuesta allegada por el titular del contrato de concesión FLO-111 respecto al Requerimiento No. 1, 4, 5, 6 y 7 del Auto PAR-I 804 del 7 de octubre del 2021, y dar por subsanado estos requerimientos lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°824 del 01 de diciembre de 2021. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Gravas, toda vez que, se encuentra bien liquidado, el pago realizado cubre la totalidad de la deuda y los soportes de pago reposan en el expediente minero lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°824 del 01 de diciembre de 2021. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2020 para el mineral Gravas, toda vez que, se encuentra bien liquidado, el pago realizado cubre la

totalidad de la deuda y los soportes de pago reposan en el expediente minero Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°824 del 01 de diciembre de 2021. .

- **NO APROBAR** los pagos (comprobante de pago No. 20210113070112 por valor de \$26.179 y el comprobante de pago No. 20210113070748 por valor de \$1.531) correspondientes a las regalías del trimestre II de 2020 para el mineral Gravas, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°824 del 01 de diciembre de 2021.
- **NO APROBAR** los pagos (comprobante de pago No. 20210113070909 por valor de \$1.313, comprobante de pago No. 20210308152518 por valor de \$43.316, Comprobante de pago No. 20210308151756 por valor de \$805 y el comprobante de pago No. 20210311085606 por valor de \$1) correspondiente a las regalías del trimestre III de 2020 para el mineral Gravas, teniendo en cuenta que el valor pagado no cubre la totalidad de la obligación causada lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°824 del 01 de diciembre de 2021.
- **APROBAR** el pago realizado por valor de SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$79), No. de pago 7996547 y 5696550 de fecha 13/10/2021, por concepto de saldo faltante de regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Gravas, toda vez que, el pago realizado cubre la totalidad de la deuda y los soportes de pago reposan en el expediente minero lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°824 del 01 de diciembre de 2021.
- **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2021 para el mineral Gravas y el pago realizado por valor de DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.277), toda vez que, se encuentra bien liquidado, el pago realizado cubre la totalidad de la deuda y los soportes de pago reposan en el expediente minero lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°824 del 01 de diciembre de 2021.

2.2 REQUERIMIENTOS

- **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLO-111** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2019 y 2020 a través de la herramienta ANNA MINERÍA, toda vez que, es necesario su nueva presentación para poder evaluar nuevamente esta obligación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
- **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLO-111** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.919), más los intereses causados desde el 15 de enero de 2021 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2020 para el mineral Gravas. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLO-111 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para el mineral Gravas, toda vez que, al revisar el sistema de gestión documental y expediente minero, no se evidencia el cumplimiento de esta obligación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLO-111 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2019 y 2020 a través de la herramienta ANNA MINERÍA, toda vez que, es necesario su nueva presentación para poder evaluar nuevamente esta obligación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a la titular del contrato FLO-111 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo y en acto administrativo debidamente motivado frente a la solicitud del titular minero FLO-111 realizada el 23 de julio de 2021 mediante radicado 2021100131316. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° FLO-111 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 824 del 01 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° FLO-111 , que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080216X	AGREGADOS INGENCO Y CONSTRUCCION ES S.A.S	17	17-12-2021	A-PARI-1146	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 de oro y plata, allegados por el titular el 27 de abril de 2021 mediante radicado N°20211001159472 con factura N°2121217 del 12/02/2021, factura N°21226273 del 25/02/2021, factura N°21329615 del 29/03/2021, información que ya había sido evaluada mediante concepto técnico N° 393 del 15 de junio de 2021 y que dependía para su aprobación de la información presentada el 29 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 20211001577072. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X. lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°846 del 09 de diciembre de 2021.

					<p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-080216X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 25-43-101001255, toda vez que perdió su vigencia el 11 de noviembre de 2021 y una vez revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y AnnA minería, no se evidencia la presentación de la renovación de esta. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CORRER TRASLADO al grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la ANM, en cuanto a la información presentada por el titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X el 29 de noviembre de 2021 mediante radicado N° 20211001577072, toda vez que, en este documento se presenta la relación de pagos de regalías realizadas por la C.I. EXUN S.A.S. con las factura N°2121217 del 12/02/2021, factura N°21226273 del 25/02/2021, factura N°21329615 del 29/03/2021 y que involucra varios títulos mineros con competencia de diferentes Puntos de Atención Regional y/o secretaria de minas de la gobernación de Antioquia. Se aclara que esta información había sido requerida mediante AUTO PAR-I N° 751 del 16 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N° 64 del 17 de septiembre de 2021), al ser las facturas antes mencionadas mayores valores pagados y desconociendo los títulos mineros involucrados con estas mismas facturas ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. <ul style="list-style-type: none"> • MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.929) por concepto de mayor valor pagado de regalías de oro correspondiente al III trimestre de 2021, pago realizado mediante pago N° 4989011 de 9/07/2021, N° 4992703 del 26/08/2021, N° 4992394 del 20/08/2021, N° 4994182 del 22/09/2021, N° 4994658 y N° 4994677 del 29/09/2021 ➤ REALIZAR constancia de ejecutoria de la Resolución VSC N°000103 del 26 de febrero de 2020 <i>POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-080216X</i>, toda vez que, mediante radicado ANM N° 20219010435601 del 17 de agosto de 2021, se realizó notificación por aviso y no se evidencia en el expediente minero recurso de reposición. ➤ INFORMAR que mediante AUTO PAR-I N° 751 del 16 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N° 64 del 17 de septiembre de 2021 AUTO PAR-I N° 821 del 14 de octubre de 2021 (notificado por estado jurídico N° 68 del 15 de octubre de 2021 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-080216X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 846 del 09 de diciembre de 2021. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	FG8-081	JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO	12	17-12-2021	A-PARI- 1147	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 2106303-0, expedida por Suramericana S.A., con vigencia desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, radicado No 36612-0 del 16 de noviembre de 2021, dado que no cumple con la especificación de que se encuentra en la QUINTA (5°) anualidad de la etapa de explotación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°862 del 15 de diciembre de 2021. ➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al trimestre II del año 2020 y los pagos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$681.323) No. de pago 4962903 de fecha 10/07/2020 y, DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$213.456) No. de pago 4962904 de fecha 10/07/2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°862 del 15 de diciembre de 2021. ➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al trimestre IV del año 2020 y los pagos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$680.627) No. de pago 4976007 de fecha 15/01/2021 y, DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$213.306) No. de pago 4976008 de fecha 15/01/2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N°862 del 15 de diciembre de 2021. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FG8-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de para que allegue la para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que, revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se encontró evidencia de su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR al titular minero que se acepta la respuesta allegada para completar la información requerida para evaluar el Formato Básico Minero, sin embargo, es necesario presentar nuevamente el Formato Básico Minero Anual del año 2020 a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, para proceder con la aprobación en esta plataforma.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	17-12-2021	A-PARI-1148	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 300 del 19 de noviembre de 2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	17-12-2021	A-PARI-1149	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores actualizados, toda vez que se envió un archivo que no cumple con los parámetros técnicos para la presentación de planos. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y póliza de cumplimiento minero ambiental durante la vida útil del contrato de concesión.</i></p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 313 del 24 de noviembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17705	JOSE ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL, ITURIEL GOMEZ JARAMILLO	4	17-12-2021	A-PARI-1150	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17705 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 346 del 10 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17705 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	0867-73	OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y JUAN CARLOS RAMÍREZ	5	17-12-2021	A-PARI-1151	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0867-73 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 319 del 17 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0867-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESION	FLE-151	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE- ASOVOLEXMA	5	17-12-2021	A-PARI- 1152	<p><u>2.1 REQUERIMIENTOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLE-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la certificación de los operarios de la maquinaria minera, teniendo en cuenta que los actuales no cuentan con dicha capacitación y certificación. Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLE-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la entrega de los elementos de protección personal (Dotación completa) a los trabajadores con mayor frecuencia durante cada anualidad. Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLE-151 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que renueve la póliza de cumplimiento minero ambiental, toda vez que la última presentada se encuentra vencida desde el 13 de noviembre de 2021 Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLE-151 no adelantar ninguna actividad minera, hasta no contar con la Póliza minero Ambiental vigente para la presente anualidad. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLE-151 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 321 del 29 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLE-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--------------------------	---------	--	---	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESION	15934	LUZ AMRINA RUBIANO PARRA	5	17-12-2021	A-PARI- 1153	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR: bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 El plano de mina debe localizar e identificar los frentes inactivos, Modificar Plano e incluir frentes inactivos: Frente de Explotación No.1 y No.2. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR: bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el plano de mina debe localizar e identificar los frentes inactivos, Modificar Plano e incluir frentes inactivos: Frente de Explotación No.1 y No.2. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ RECOMENDAR al titular que debe mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 15934 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 322 del 01 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 15934 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	-------	--------------------------------	---	------------	-----------------	--

CONTRATO DE CONCESION	FEH-081	PAVIMENTOS DE COLOMBIA	3	17-12-2021	A-PARI-1154	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE RECOMIENDA Continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>SE RECOMIENDA Continuar dando cumplimiento a las obligaciones técnicas establecidas.</p> <p>SE RECOMIENDA Continuar con el desarrollo e implementación del SG-SST.</p> <p>En futuras visitas presenciales se verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 333 del 2 de diciembre de 2021 2. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HAO-091	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS	9	17-12-2021	A-PARI-1155	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECOMENDAR al titular que debe mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 335 del 07 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HAO-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO, RICARDO OLAYA FAJARDO Y ROMEL CONEO GARCIA	4	17-12-2021	A-PARI- 1156	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N° 0321-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR: a los titulares del contrato de concesión N° 0321-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que comparezcan al Seguimiento en Línea – SEL una vez se realice el agendamiento por parte de la entidad, Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 0321-73 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 345 del 10 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión N° 0321-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	0892-73	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	3	17-12-2021	A-PARI- 1157	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0892-73 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 347 del 10 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0892-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

APROBACIONES Y NO APROBACIONES

1. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2014, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 202376 y Número de radicado: 22142-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
2. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2015, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 202377 y Número de radicado: 22143-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
3. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2016, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 201360 y Número de radicado: 21898-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
4. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2017, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 201360 y Número de radicado: 21900-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
5. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2018, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 201398 y Número de radicado: 21909-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
6. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2019, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 201794 y Número de radicado: 21998-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
7. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2020, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 201356 y Número de radicado: 21897-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
8. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2014, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 202378 y Número de radicado: 22144-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
9. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2015, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 202758 y Número de radicado: 22244-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
10. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2016, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 202759 y Número de radicado: 22245-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
11. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2017, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 202760 y Número de radicado: 22246-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**
12. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la plataforma Anna Minería mediante Número de evento: 202761 y Número de radicado: 22247-0, de acuerdo al concepto técnico **Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.**

**LICENCIA DE
EXPLORACIÓN**

0935-73

**CHUSHING
COLOMBIA S.A,
ECOMINPRO
E.U Y ALDEMAR
MEJIA RENGIFO**

11

17-12-2021

**A-PARI-
1158**

						<p>13. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2021, allegado por el titular el 11 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001476892, de acuerdo al Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular de la Licencia de Exploración No. 0935-73 (D-2655), que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 826 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR al Titular de la Licencia de Exploración No. 0935-73 (D-2655) que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PE9-08381	ALDEMAR QUINTERO CERQUERA Y JAIME CAMPOS CASTILLO	6	17-12-2021	A-PARI- 1159	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la plataforma Anna Minera el 22 de septiembre de 2020, con Número de evento: 164803 y Número de radicado: 13549-0, diligenciados en ceros (0), dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 830 del 06 de diciembre de 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la plataforma Anna Minera el 21 de febrero de 2021, con Número de evento: 199018 y Número de radicado: 20924-0, diligenciados en ceros (0), dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 830 del 06 de diciembre de 2021.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PE9-08381, para que allegue el comprobante de pago por valor de UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCEINTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 1,376,218) más los intereses causados desde el 4 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 4 de octubre de 2020 hasta el 3 de octubre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 830 del 06 de diciembre de 2021. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PE9-08381, para que allegue el comprobante de pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1,424,386) más los intereses causados desde el 4 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 4 de octubre de 2021 hasta el 3 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 830 del 06 de diciembre de 2021. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PE9-08381, para que allegue el comprobante de pago por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE pesos m/cte. (\$ 3.649) más los intereses causados desde el 14 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 830 del 06 de diciembre de 2021. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PE9-08381, para que allegue la póliza minero ambiental para la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2020 hasta el 3 de octubre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 830 del 06 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--

						<p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PE9-08381, para que allegue la póliza minero ambiental para la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2021 hasta el 3 de octubre de 2022. de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 830 del 06 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. PE9-08381, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 830 del 06 de diciembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR al Titular de la Contrato de No. PE9-08381 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08051	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ	7	17-12-2021	A-PARI-1160	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental y de Disposiciones Legales No.61-43-10100455, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2022, allegada mediante radicado No.32700 de 15 de septiembre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 833 del 06 de diciembre de 2021.</p> <p>3.2 APROBAR El Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante radicado: 31227 de 24 de agosto de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo al concepto técnico Concepto Técnico PARI Ibagué No. 833 del 06 de diciembre de 2021.</p>

						<p>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051 que de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 833 del 06 de diciembre de 2021, que la vicepresidencia de seguimiento, control, y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°822 de 14 de octubre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°068 de 15 de octubre de 2021). El cual dispuso:</p> <p>-REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°LKB-08051 bajo apremio de multa para que allegue las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET N°212 de 08 de octubre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">4.REQUERIMIENTOS</p> <p>4.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, para que PUBLIQUE en el listado del registro único de comercializadores de minerales- RUCOM. de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 833 del 06 de diciembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que publique lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. LKB-08051, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 833 del 06 de diciembre de 2021. • INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500024	LINA MARGARITA TRUJILLO	4	17-12-2021	A-PARI-1161	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000519, expedida por Seguros del Estado S.A., por cuanto se constituyó por un valor inferior y la vigencia no corresponde a la de la primera (1ª) anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 3 de junio de 2021 al 2 de junio de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 837 del 07 de diciembre de 2021.</p>

					<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 500024, para que allegue el comprobante de pago por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7,794,472) incluyendo los intereses causados desde el 3 de junio de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 3 de junio de 2021 hasta el 2 de junio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 837 del 07 de Diciembre de 2021. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 500024 para que allegue y complemente la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000519, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior y la vigencia no corresponde a la de la primera (1ª) anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 3 de junio de 2021 al 2 de junio de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 837 del 07 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECORDATORIO por las facultades otorgadas en la ley 685 de 2001 me permit instar y recordar al titular del Contrato de Concesión No 20321, para que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión N° 500024, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 837 del 07 de diciembre de 2021. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión N° 500024 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	500763	INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES SAS	3	17-12-2021	A-PARI- 1162	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 19 de mayo de 2021 hasta el 19 de mayo de 2022, por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.141.676), y los Intereses causados desde 23 de mayo de 2021 hasta 09 de julio de 2021 por un valor de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTI CINCO PESOS MCTE (\$ 65.125), allegado mediante radicado N° 20211001304592 del 03 de marzo de 2020. 2. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000490, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se identifica que se encuentra bien constituida, ya que correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de explotación, el monto asegurado es correcto, presenta certificado de recibo de pago. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 500763 (L 685), que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico pari No.838 del 07 de diciembre de 2021. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 500763 (L 685) que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	10	17-12-2021	A-PARI- 1163	<p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 21123 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la Póliza Minero Ambiental para el primer año de la etapa de explotación, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decima cuarta de la Resolución No. 0048632 del 28 de octubre de 2020, la cual indica que el titular deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 21123 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, en cuanto al área y las coordenadas de alinderación acorde al área otorgada en la Resolución No. 0048634 del 28 de octubre de 2020 de 4,6109 hectáreas. Además, modificar el Planeamiento minero, diseño minero y cronograma de actividades acorde al área otorgada (4,6109 hectáreas) y a la duración del contrato, Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 21123 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental o el certificado de estado de tramite emitido por la autoridad ambiental competente no mayor a 90 días. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 21123 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y del I, II, y III y los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2021 con sus soportes de pago si los requieren. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión N°21123 abstenerse de desarrollar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales otorgados por las autoridades competentes. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N°21123 el título No. 21123 QUE SE REMITIRÁ al grupo de Modificaciones de Títulos Mineros, para que se ajuste la delimitación y el área del este título acorde a lo otorgado en la Resolución No. 0048634 del 28 de octubre de 2020. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N°21123 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 705 del 10 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares de la Licencia de explotación N°21123 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>13536</p>	<p>GABRIEL IPUZ CHALA, ANA JOVA RAMIREZ DE IPUZ, ALBINO IPUZ RAMIREZ, MARLENY IPUZ RAMIREZ, RUBIELA IPUZ RAMIREZ, EDUARDO IPUZ RAMIREZ</p>	<p>5</p>	<p>17-12-2021</p>	<p>A-PARI- 1164</p>	<p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación N° 13536 En el informe de visita de fiscalización integral N°270 del 8 de noviembre de 2021 se determina que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del Auto PAR-I N°001502 del 12 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°62 del 15 de noviembre de 2019) que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero el día 26 de octubre de 2021 persiste el incumplimiento respecto a: <ol style="list-style-type: none"> 1. El reforzamiento de la señalización en las zonas operativas del área, la cual debe ser de tipo informativo. 2. La certificación del personal para el trabajo seguro en alturas y obtención de permisos expedidos por el Departamento de Control Comercio de Armas y Municiones (DCCA) para el uso de explosivos y las certificaciones del personal para realizar dicha actividad. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> ➤ INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación N° 13536 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 270 del 8 de noviembre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 13536 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
------------------------------------	--------------	--	----------	-------------------	-------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S.A	3	17-12-2021	A-PARI- 1165	<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 3 de junio de 2021 hasta el 2 de junio de 2022., por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 18.625), y los Intereses, Tasa 25.77%, desde 06/06/2021 hasta 08/11/2021 por un valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.841), allegado el 29 de noviembre de 2021, mediante Número de evento: 298270 y Número de radicado: 37480-0 de la plataforma Anna Minería. 2. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 4001839, expedida por HDI SEGUROS S.A., dado que la etapa contractual y la vigencia no corresponden a la "primera (1) anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 3 de junio de 2021 hasta el 2 de junio de 2022". 3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No,QH5-10401, para que presenten las correcciones y/o modificaciones, Indicando que la etapa contractual y la vigencia corresponde a la "primera (1) anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 3 de junio de 2021 hasta el 2 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 4. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión QH5-10401, se indica que el titular SI se encuentra al día. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--------------------------	-----------	------------------------------	---	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESION	RE2-08161	REYNALDO CORTES PERDOMO	3	17-12-2021	A-PARI-1166	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° RE2-, para que allegue el comprobante de pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,416,348) más los intereses causados desde el 3 de junio de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.RE2-08161, para que allegue, la Póliza Minero Ambiental para la primera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5 INFORMAR al titular que las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental debe radicarse a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>6 Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. RE2-08161 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHI-111	JOSE AGUSTÍN AGUIRRE BAQUERO Y HERNANDO ORTIZ LOZANO	11	17-12-2021	A-PARI-1167	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular CONTRATO DE CONCESION N° GHI-111 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</p> <p>2. INFORMAR al titular CONTRATO DE CONCESION N° GHI-111 No desarrollar ningún tipo de actividad hasta tanto cuente con los permisos legales para ello.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 367 del 14 de diciembre de 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GG7-151	EXPLORACION S MINERAS MÁRMOLES DEL	17	17-12-2021	A-PARI-1168	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado a través del Sistema</p>

		<p>SUR LTDA – MARSUR LTDA</p>			<p>Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, el 21 de septiembre de 2020 mediante radicado No. 13527-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Mármol de Rajón correspondientes al trimestre IV del año 2019, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos que cubren el total de la deuda causada, y dar por cumplido el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 904 del 17 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico No. 29 del 24/07/2020), en cuanto al pago del saldo faltante de Regalías por valor de DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.036) por concepto de regalías de IV Trimestre de 2019 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Mármol de Rajón correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.GG7-151, para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de \$154.856.424 y se encuentra en la décimo quinta (15) anualidad de la etapa de explotación (periodo comprendido entre el 08/12/2021 hasta el 07/12/2022). . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. REQUERIR bajo Causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.GG7-151, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago (si a ello hay lugar), correspondientes al II y III trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025749, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada el 7 de diciembre de 2021 con radicado No. 20211001588772, dado que se constituyó por un valor inferior y en el objeto se establece una anualidad que no corresponde a la actual.</p> <p>8. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA el 3 de marzo de 2021 con radicado No. 22494-0, dado que presenta inconsistencias entre el reporte de regalías registrado en el FBM y lo declarado en los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020 (diferencia total de 1574,20 m³).</p> <p>9. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GG7-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero, respecto a lo concluido en Auto PAR-I No. 904 del 17 de julio de 2020 y Auto PAR-I No. 0185 del 17 de marzo de 2016, así como a lo concluido mediante AUTO PAR-I 214, en lo que se refiere a la presentación del acto administrativo mediante el cual se modifique la licencia ambiental.</p> <p>10. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GG7-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero, respecto a lo concluido en AUTO PAR-I 214, específicamente respecto a la presentación de Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA,</p> <p>11. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GG7-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero, respecto a lo requerido en AUTO PAR-I No. 904 del 17 de julio de 2020 (presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020) y lo establecido en AUTO PAR-I 214 del 22/02/2021: Informar que mediante Auto PAR-I No. 904 del 17 de julio de 2020 notificado por estado jurídico No. 29 del 24/07/2020 y Auto PAR-I No. 0185 del 17 de marzo de 2016 notificado por estado jurídico No. 012 del 31 de marzo de 2016 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GG7-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero, respecto a lo concluido en AUTO PAR-I 214 del 22/02/2021, respecto a la presentación de los formularios para la la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>13. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.GG7-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. GG7-151, que se encuentra próximo a culminar la vigencia 2021 y será de obligatorio cumplimiento la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 con sus respectivos anexos a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021.</p> <p>14. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GG7-151 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20321	CMO COLOMBIA SAS	4	17-12-2021	A-PARI-1169	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 20321, para qué presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, requerido mediante Auto PAR-I N° 147 del 7 de diciembre de 2018, El cual el titular no ha presentado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.20321 que debe presentar plano actualizado del área otorgada. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° 20321 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No.20321, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 366 del 15 de diciembre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

LICENCIA DE EXPLOTACION	16934	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	15	17-12-2021	A-PARI-1170	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual 2013, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20772-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual 2014, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20775-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 3. APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual 2015, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20777-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 4. APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual 2019, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20766-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 5. APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual 2020, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20767-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 6. APROBAR los Formatos Básicos Minero semestral del año 2013, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20769-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien
-------------------------	-------	--------------------------	----	------------	-------------	--

					<p>diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>7. APROBAR los Formatos Básicos Minero semestral del año 2014, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20773-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>8. APROBAR los Formatos Básicos Minero semestral del año 2015, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20776-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>9. APROBAR los Formatos Básicos Minero semestral del año 2019, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20765-0 de 11 de FEBRERO del 2021, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>10. ACEPTAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre del 2020 diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N°20211001002962 de 8 de febrero del 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden con la situación del título Minero.</p> <p>11. ACEPTAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de del año 2021, diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N°20211001140122 de 19 de abril de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden con la situación del título minero.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>12. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.16934, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III Trimestre de 2021, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>13. INFORMAR que no aplica la evaluación del Formato Básico Minero semestral del año 2013, allegado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20771-0 de 11 de FEBRERO del 2021, ya fue evaluado y aprobado en la plataforma Anna minería mediante Radicado N°20769-0 de 11 de FEBRERO del 2021.</p> <p>14. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la licencia de explotación N°16934, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I N° 1553 del 17 de diciembre del 2020. Se recomienda "REQUERIR la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)", teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.</p> <p>15. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la licencia de explotación N°16934, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I N° 1553 del 17 de diciembre del 2020. Se recomienda "REQUERIR la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorgue Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días", teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.</p> <p>16. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la licencia de explotación N°16934, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I N° 1553 del 17 de diciembre del 2020, el titular allega solicitud de derecho de preferencia Ley 1753 de 2015, la cual no acreditó los requisitos, teniendo en cuenta que a la fecha del presente Concepto Técnico, el titular de la Licencia de Explotación N°16934 no se encuentra al día con las obligaciones contractuales derivadas del título minero.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>17. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la licencia de explotación N°16934, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I N° 1553 del 17 de diciembre del 2020, lo anterior teniendo en cuenta que esta perdió su vigencia el día 09 de diciembre de 2012, no obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que mediante radicado N° 20179010013702 del 07 de junio de 2017 el titular de la licencia de explotación N° 16934 allega solicitud de derecho de preferencia Ley 1753 de 2015, sin que a la fecha exista pronunciamiento jurídico de fondo.</p> <p>18. RECORDAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No 16934, que debe abstenerse de realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental y con el trámite de Derecho de Preferencia resuelto. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.289 de fecha 21/agosto/2019</p> <p>19. Evaluadas las obligaciones contractuales de La Licencia de Explotación N°16934 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	REYNALDO CORTES PERDOMO, ROBINSON CHARRY TAVERA, MATILDE TRUJILLO SALAZAR, JOHN LUIS TORRES TOVAR	5	17-12-2021	A-PARI- 1171	<p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 22 de febrero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2020, por valor de DOS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.027.961) y los Intereses, Tasa 25.79%, desde 26/02/2019 hasta 10/09/2021 POR UN VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.266.967)., allegado el 9 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 20211001403152.

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021, por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.149.639) y los Intereses, Tasa 25.79%, desde 22/02/2020 hasta 10/09/2021 POR UN VALOR DE SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 798.515)., allegado el 9 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 20211001403152. • APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2022, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.224.876) y los Intereses, Tasa 25.79%, desde 22/02/2021 hasta 10/09/2021 POR UN VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 284.809)., allegado el 9 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 20211001403152. • APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-101000492 Anexo 1, allegada el 24 de agosto de 2021, mediante Número de evento: 269077 y Número de radicado: 31215-0, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, dado que se identifica que se encuentra bien constituida, ya que correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de explotación, el monto asegurado es correcto, se encuentra firmada por el tomador, presenta certificado de recibo de pago. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 diligenciado en ceros (0), radicado en la plataforma Anna Minería el 15 de noviembre de 2021, con Número de evento: 293874 y Número de radicado: 36548-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos del año reportado. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° OKP-09161 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 a través de la plataforma ANNA MINERÍA de acuerdo con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular minero so pena de desistimiento del trámite de solicitud de prórroga de la etapa de exploración en los términos del artículo 17 del CPACA (ley 1437 de 2011) (modificada por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015) para que allegue la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> 1. Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Periodo de Exploración. 2. La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y
--	--	--	--	--	--

3. Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las actividades antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.

4. Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las Fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.

En consecuencia, se concede el término **de un (01) mes contado a partir** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la información solicitada en los términos del artículo 17 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 so pena de declarar desistido el presente trámite.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma establecida por la autoridad minera.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 872 del 17 de diciembre de 2021**.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 20 de diciembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea